

## Carátula Versión Pública

### I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

### II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte 06-02-PS-I-16-2023 (Autorización)

### III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1, 2

### IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### V.- Firma del titular del área.

**ATENTAMENTE.**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su parte final, y el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su parte final, y el artículo 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, previa autorización definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa autorización del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

### VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

13 de octubre del 2023, ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

HRS





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023



<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-033</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412</b>
	<b>AUTORIZACIÓN No. 06-02-PS-I-16-2023</b>

### C. Ricardo Díaz Virgen

#### Propietario

Calle C No. 427, Col. Parque Industrial  
Lo de Villa, C.P. 28075, Colima, Colima  
Notificación: Cecilia Guadalupe Morales Aguilar  
Tel. 312- 129- 0471 Móvil: 312- 157- 8255  
Correo: rdiaz.consultoria@gmail.com  
y/o diaz281@yahoo.com.mx



En referencia a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 03 de julio del 2023, mediante el cual el **C. Ricardo Díaz Virgen** presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte", quedando registrado con número de bitácora **06/IG-0012/07/23** y número de registro ambiental (NRA) **DIV0600200412**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos del **C. Ricardo Díaz Virgen**, bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

1. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen**, con RFC **DIVR611002HQ0** y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 55 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR (RLGPGIR) y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

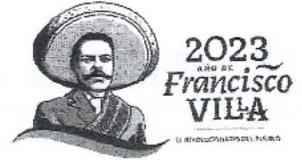


Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'R' and a signature.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

presentó el trámite para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.

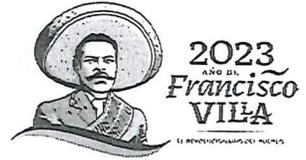
- Que con fecha 03 de julio del 2023, presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT- 07-033 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte", del **C. Ricardo Díaz Virgen**, registrado con número de bitácora **06/IG-0012/07/23** y con NRA **DIV0600200412**, donde solicita ante esta Dependencia la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- Que esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, según lo dispuesto en el artículo 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que para la integración del expediente, el **C. Ricardo Díaz Virgen** anexó los documentos de la unidad autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, en la siguiente unidad:

Marca	Modelo	No. Serie	Placas	Tipo	Permiso
Nissan	2021	3N6AD35A6MK821434	FF1631A	Caja Refrigerada	0617DIVR16032018073603004

5. 

- Que durante la integración del expediente de la solicitud para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/ 1947 /2023**





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col.; a 21 de agosto de 2023

de fecha 28 de julio del 2023 se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.

7. Que con fecha 14 de agosto del 2023 el **C. Ricardo Díaz Virgen**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud, en respuesta al oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/ 1947 /2023** de fecha 28 de julio del 2023.
8. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen** presenta un Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, durante la recolección y transporte de RPBI que considera los riesgos por derrame, contacto/pinchadura, incendio, pérdida de control, volcadura y colisión.
9. Que el **C. Ricardo Díaz Virgen** anexa un Programa de Capacitación Anual para personal de recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 03 de julio del 2023, el **C. Ricardo Díaz Virgen**, presentó el trámite registrado con número de bitácora **06/IG-0012/07/23**, en el cual solicita su autorización en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, para la evaluación tal como se cita en el Considerando 2.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar al **C. Ricardo Díaz Virgen** la autorización No. **06-02-PS-I-16-2023**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Mediante el presente oficio se otorga al **C. Ricardo Díaz Virgen** la autorización No. **06-02-PS-I-16-2023**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos y excluye el manejo de materiales o sustancias químicas peligrosos), con área de resguardo del vehículo ubicado en calle C No. 427, Col. Parque Industrial, C.P. 28075, en el municipio de Colima, Colima, para quedar como sigue:

**a) Vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos:**

Marca	Modelo	No. Serie	Placas	Tipo	Tarjeta Circulación	Capacidad
Nissan	2021	3N6AD35A6MK821434	FF1631A	Caja Refrigerada	633320	1.445 Ton

**b) Los residuos peligrosos autorizados para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos son:** residuos no anatómicos y objetos punzocortantes.

**SEGUNDO.** Que, el **C. Ricardo Díaz Virgen**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información integrada a su expediente de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

**TERCERO.** La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el **21 de agosto del 2023** conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción II del RLGPGIR y, puede ser renovada o prorrogada conforme a lo señalado en el artículo 61 del RLGPGIR y a solicitud expresa del interesado, con **45 (cuarenta y cinco) días hábiles de anticipación** a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta oficina de representación con 60 (sesenta) días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, el **C. Ricardo Díaz Virgen** deberá anexar copia del **dictamen aprobatorio a la PROFEPA**, en el cual se incluya el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio.

**CUARTO.** La presente autorización otorgada al **C. Ricardo Díaz Virgen** es intransferible a otros establecimientos y se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**QUINTO.** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**SEXTO.** La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

**OCTAVO.** La presentación de quejas contra el **C. Ricardo Díaz Virgen** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.



J  
h  
R  
J



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

**NOVENO.** Exhortar al **C. Ricardo Díaz Virgen** a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-02-PS-I-16-2023**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO.** La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos del **C. Ricardo Díaz Virgen**, deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

- I. El **C. Ricardo Díaz Virgen** deberá realizar el encierro del vehículo autorizado para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos en el domicilio calle C No. 427, Col. Parque Industrial, C.P. 28075, en el municipio de Colima, Colima.
- II. El **C. Ricardo Díaz Virgen** debe mantener **vigente la póliza de seguro y el permiso de la SCT** (incluyendo las placas de vehículo autorizado), para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- III. El **C. Ricardo Díaz Virgen** a partir del año 2024, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGR.



*[Handwritten signature]*  
1124



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

- IV.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 60 del RLGPGIR, los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, mediante el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o en su caso el que determine la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.
- V.** El **C. Ricardo Díaz Virgen** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 79 del RLGPGIR.
- VI.** El **C. Ricardo Díaz Virgen** es responsable de que, el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo con lo establecido por los artículos 85 y 86 del RLGPGIR.
- VII.** En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos el **C. Ricardo Díaz Virgen**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente, así como la aplicación de los artículos 129 y 130 de la LGPGIR si fuera el caso.
- VIII.** La Secretaría por conducto de la PROFEPA realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
LA REVOLUCIÓN DEL PACÍFICO

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2097 /2023

Colima, Col., a 21 de agosto de 2023

- IX.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- X.** Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.
- XI.** Notifíquese el presente oficio al **C. Ricardo Díaz Virgen** de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



**Lic. Alberto Eloy García Alvarado** FEDERAL

C.c.e.p. **Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

**Ing. Arturo Gavilán Galván.** - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y correo [arturo.gavilan@semarnat.gob.mx](mailto:arturo.gavilan@semarnat.gob.mx)- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/IG-0012/07/23 Correspondencia: 06DEM-00908/2308  
Clasificación archivística: 126.235.710.7.1/2023

AEGA/HRS/EBM/CYA